

la nacionalidad española efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, en el Consulado de la nación del lugar del domicilio.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOI Y URQUIJO

ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se concede el derecho al percibo de asistencias a los miembros que componen la Comisión Coordinadora de los Problemas de la Moralidad Pública.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 2 de diciembre de 1968 se reorganizó la Comisión Coordinadora de los Problemas sobre la Moralidad Pública, constituida en 3 de marzo de 1960, fijándose los miembros que han de componerla.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre Dietas y Viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien otorgar el derecho de asistencia a los miembros que componen la Comisión a partir de la fecha de su reorganización por la Orden anteriormente citada y a razón de ciento veinticinco pesetas para Presidente y Secretario y cien pesetas a cada Vocal, las cuales se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios que para asistencia figura en el Servicio de la Subsecretaría del Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ORIOI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1388/1969, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gómez Arribas.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Construcción y Electricidad) don Emilio Gómez Arribas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILLO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 1389/1969, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante Ingeniero Naval de la Armada don Antonio Zarandona y Antón, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILLO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 1390/1969, de 26 de junio, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, una parcela de terreno de 5.000 metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, con destino a construir un edificio para Enseñanza Agrícola.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del mismo, de una parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», con el fin de construir un edificio destinado a Enseñanza Agrícola.

Dado que la superficie del terreno aludida, cuya adscripción se dispone, encuéntrase en la actualidad como dominio privado del Estado, por haber sido entregado al mismo por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas mediante acta suscrita en veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de Organismos para cumplimiento de sus fines; en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, dependiente del Ministerio de Agricultura, con destino a la construcción de un edificio para la Enseñanza Agrícola, la siguiente finca:

Parcela de terreno de cinco mil metros cuadrados de superficie, sita en Zaragoza, al sitio «Cartuja Alta», segregada de otra de mayor cabida; que linda por todos sus lados con la finca matriz.

Artículo segundo.—La parcela en cuestión conservará su condición jurídica original y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de dicha Ley del Patrimonio del Estado, el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas no adquiriere la propiedad de aquella, que habrá de utilizar necesariamente para los fines aludidos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1391/1969, de 26 de junio, por el que se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo) una parcela de terreno sita en su término municipal, junto al casco urbano, para edificar la Casa del Médico.

En quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve, la Delegación de Hacienda de Toledo eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bargas, en la que solicita la cesión de la parcela que nos ocupa, para ser dedicada a la edificación de la Casa del Médico, en cuyo expediente figura informe de dicha Delegación favorable a la petición municipal.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Bargas (Toledo), al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la siguiente: